

Expediente 202200126-99  
Liquidación  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Armenia, Quindío, agosto quince (15) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra solicitud de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada a través de Apoderada Judicial por CATERINE ESPERANZA GIRALDO FLOREZ contra ARLES ARCE MONTOYA.

Del estudio de la demanda y sus anexos se observa que no es procedente su admisión por lo siguiente:

1. Deberá la apoderada de la parte actora allegar el registro civil de matrimonio de las partes, con la respectiva **nota marginal** de inscripción de la sentencia del divorcio decretado.
2. La parte demandante no acreditó ni allegó en los anexos de la demanda, la prueba del envío por medio de correo electrónico o físico de la copia de la demanda y sus anexos a la parte pasiva, tal como lo consagra la ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente anotado, se da lugar a su inadmisión, en consecuencia, se concederá el término de cinco (05) días para que la subsane, si no lo hiciera se rechazará la demanda.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, presentada a través de apoderada judicial por CATERINE ESPERANZA GIRALDO FLOREZ contra ARLES ARCE MONTOYA, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días para que proceda a subsanarla, contados a partir de la notificación por estado de este auto, so pena de ser rechazada la misma.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN  
JUEZ  
lvc

Freddy Arturo Guerra Garzon

Firmado Por:

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 004 Oral  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7bed9386796bd951a04523f6ff7314cd5733b1441c955277db9e306f9b00f4**

Documento generado en 15/08/2023 07:26:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**